

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Diciembre)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3484

Continuación de la relación nominal de las licencias de uso de armas y de caza autorizadas por este Gobierno en el mes anterior, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento vigente de Caza.

Número, nombres y apellidos y vecindad.

- | | |
|------|---|
| 1226 | D. Antonio Calvo, Dos Torres. |
| 1227 | D. Francisco Antunez, Fernán Núñez. |
| 1228 | D. Joaquín Malquiades, Córdoba. |
| 1229 | D. Manuel Salamanca, Fuente Obejuna. |
| 1230 | D. José Barrera, idem. |
| 1231 | D. Rafael Charquero, Carpio. |
| 1232 | D. Andrés Hidalgo, Posadas. |
| 1233 | D. Rafael Alejo, Córdoba. |
| 1234 | D. Benito Palma, Montoro. |
| 1235 | D. Joaquín Gallego, Belalcázar. |
| 1236 | D. Juan Márquez, Montilla. |
| 1237 | D. Rafael Priego, Nueva Carteya. |
| 1238 | D. José Reyes, Iznájar. |
| 1239 | D. Juan Mangas, Rute. |
| 1240 | D. Antonio Salvador Pérez, Iznájar. |
| 1241 | D. José Murillo, Córdoba. |
| 1242 | D. Cristóbal Sánchez, Encinas Reales. |
| 1243 | D. Antonio Ruiz, Montemayor. |
| 1244 | D. Angel Nadas, idem. |
| 1245 | D. Manuel Camacho, Villanueva de Córdoba. |
| 1246 | El mismo, idem. |
| 1247 | D. Santiago Luque, Aguilar. |

- | | |
|------|-------------------------------------|
| 1248 | D. Francisco Espín, Almodóvar. |
| 1249 | D. José Luna, idem. |
| 1250 | D. Juan Lucena, Obejo. |
| 1251 | D. Francisco Moreno, Montoro. |
| 1252 | D. Guillermo Dueña, Pozoblanco. |
| 1253 | D. Manuel López, idem. |
| 1254 | D. Eloy Moreno, Córdoba. |
| 1255 | D. Ricardo Casas, idem. |
| 1256 | D. Adolfo Hurtado, Aguilar. |
| 1257 | D. José Bejarano, Córdoba. |
| 1258 | D. Manuel Polo, La Rambla. |
| 1259 | D. Manuel Montesino, Córdoba. |
| 1260 | D. Doroteo Ruiz, Belmez. |
| 1261 | D. Crispulo Ruiz, idem. |
| 1262 | D. Antonio Dávila, idem. |
| 1263 | D. Luis Robosin, idem. |
| 1264 | D. José Rojo, idem. |
| 1265 | D. Antonio López, Bujalance. |
| 1266 | D. Gregorio Muñoz, Hornachuelos. |
| 1267 | D. Rafael Ortiz, Montilla. |
| 1268 | D. Ricardo Alda, idem. |
| 1269 | D. Luis Orti, Córdoba. |
| 1270 | D. Fernando Quero, idem. |
| 1271 | D. Ramón Porras, Pedro Abad. |
| 1272 | D. Luis Cabello, Puente Genil. |
| 1273 | D. Emilio García, Pueblo Nuevo. |
| 1274 | D. Felipe Fernández, Posadas. |
| 1275 | D. Elías Cabrera, Pozoblanco. |
| 1276 | D. Juan Lora, Bujalance. |
| 1277 | D. Jesús Yanguas, idem. |
| 1278 | D. José Lora, idem. |
| 1279 | D. Luis Rodríguez, Córdoba. |
| 1280 | D. Ezequiel Fernández, Luque. |
| 1281 | D. Florentino Sotomayor, Bujalance. |
| 1282 | D. Francisco Molero, Palma. |
| 1283 | D. José Ordóñez, idem. |
| 1284 | D. Manuel Martínez, Córdoba. |
| 1285 | D. Manuel Palomino, idem. |
| 1286 | D. Francisco Díaz, Belmez. |
| 1287 | D. Joaquín López, idem. |
| 1288 | D. Juan Ruiz, idem. |
| 1289 | D. Timoteo Fernández, idem. |
| 1290 | D. José Ramón Lizaro, idem. |
| 1291 | D. Gaspar Delgado, Lucena. |
| 1292 | D. Rafael Moreno, Córdoba. |
| 1293 | D. José Lacalle, idem. |
| 1294 | D. José García, La Carlota. |
| 1295 | D. Francisco Wic Falder, idem. |
| 1296 | D. Antonio Muñoz, Pozoblanco. |
| 1297 | D. Juan Pablo Arroyo, idem. |
| 1298 | D. Rafael Ruiz, Priego. |
| 1299 | D. Juan Acero, Belmez. |
| 1300 | D. José M.ª Fernández, Almodóvar. |

- | | |
|------|--------------------------------------|
| 1301 | D. Antonio Natera, idem. |
| 1302 | D. Andrés Mena, Montoro. |
| 1303 | D. Julio Muñoz, idem. |
| 1304 | D. Manuel Losada, Puente Genil. |
| 1305 | D. Leopoldo Parejo, idem. |
| 1306 | D. Antonio Berni, San Sebastián. |
| 1307 | D. Nicolás Sánchez, idem. |
| 1308 | D. Sebastián Pitidier, idem. |
| 1309 | D. Atanasio Cuenca, Almedinilla. |
| 1310 | D. Luis Jiménez, idem. |
| 1311 | D. Francisco Muñoz, idem. |
| 1312 | D. Manuel Boza, Belmez. |
| 1313 | D. Manuel Muñoz, idem. |
| 1314 | D. Francisco Molina, Córdoba. |
| 1315 | D. Mariano Molina, idem. |
| 1316 | D. José Ramón Alcaide, Montilla. |
| 1317 | D. Antonio Jesús Navarro, Bujalance. |
| 1318 | D. José Rico, Villanueva de Córdoba. |
| 1319 | D. Antonio Cabezas, idem. |
| 1320 | D. José Ariza, Benamejí. |
| 1321 | D. Manuel Medina, idem. |
| 1322 | D. Juan Tapia, Córdoba. |
| 1323 | D. Alfonso Serrano, Fernán Núñez. |

Córdoba 1.º de Diciembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3506

Número del expediente 5.690

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Jiménez Barea, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Noviembre de 1904, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Paquito el 1.º* de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y en el paraje denominado arroyo del Zocairejo, ó de los Borregos, propiedad de varios, y linda al N. con terrenos de don Diego del Río, al S. de don Evaristo Jiménez Vinuesa, al E. Pedro Perales y al O. dicho señor Vinuesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de No-

viembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado, que hay en la margen derecha del arroyo del Zocairejo, próxima á las casillas de de Marín Cañiz y Pedro Perales; desde él y en dirección E., ó la del fin, se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; desde ella al S. 250 y segunda; de ella al O. 700 y tercera; de ella al N. 500 y cuarta; de ella al E. 700 metros y quinta; de esta á la primera resultarán 250 metros, quedando así cerrado un rectángulo de 700 metros por 500, que constituyen la treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3506

Número del expediente 5.686

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Compañía minera de Villanueva del Duque, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Noviembre de 1904, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª Demasia á Carolina, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas Carolina núm. 2565, Demasia á Carolina núm. 2728, Benilde número 2544 y 2.ª Demasia á San Rafael número 3229, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 26 de Noviembre de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3506

Número del expediente 5.687

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Compañía minera de Villanueva del Duque, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Noviembre de 1904, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Triunfo, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas Triunfo núm. 870, Demasia á San Miguel núm. 3066, San Miguel número 1309, Demasia á San Remigio núm. 4961 y Pepita núm. 2446, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 26 de

Noviembre de 1904, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3504

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en circular que remite á esta Delegación, dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1905 el cupón núm. 13, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL.»

Para el debido cumplimiento de la orden precedente, hace también, dicho Centro directivo, las prevenciones siguientes:

La presentación de los cupones se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta provincia, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, que asimismo se facilitarán gratis; cuidando la Intervención de Hacienda de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la circular de 19 de Mayo de 1884; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones; y por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando la oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

«Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas, desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.»

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención de Hacienda sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada, y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Noviembre de 1904.
—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3507

ANUNCIO

Recaudación de contribuciones.

La «Sociedad Arrendataria de contribuciones de esta provincia», usando de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliares de la recaudación en las zonas de Pozoblanco á D. Juan Rubio Fernández, y en la de Lecena á don Adolfo Blanco de Huertas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades de los pueblos de las zonas referidas y de los señores contribuyentes.

Córdoba 30 de Noviembre de 1904.
—P. S., Antonio Nadal.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES DE GANADOS

Núm. 3508

Art. 1.º La Asociación general de ganaderos del reino crea en sus oficinas un registro de marcas y señales, donde podrán inscribir todos los ganaderos las que usen para cada clase de ganados.

Art. 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar á la Asociación general visada por el presidente de la provincial, ó en su defecto, por el visitador principal, y en ellas, además de expresarse con toda claridad las marcas y señales, se indicará, á ser posible, la época desde que se usa.

Art. 3.º La Asociación general de ganaderos expedirá certificaciones del registro de marcas y señales siempre que los ganaderos interesados ó las autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción á su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerles de acuerdo sobre el que tenga á ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo, la inscribirá á favor del que á su juicio ostente más títulos para ello, ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta á la Asociación general de ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona á cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res, para que una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad, le sea entregada.

Madrid 16 de Octubre de 1904.
—El Duque de Veragua.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 3512

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para los años de 1905, 1906 y 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas anuales á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó conce-

OBEJO

Núm. 3511

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que previa la autorización y acuerdos correspondientes se arrienda a venta exclusiva el derecho que devengue en esta villa y su término el consumo de las carnes de hebra, vinos y aguardientes, y a venta libre el de las demás especies de la 1.ª tarifa oficial del impuesto; cuyo remate tendrá efecto por el orden indicado, bien sea por ramos separados ó en conjunto, en esta Casa Consistorial, y de diez á doce de la mañana del oncenno día, á contar desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL que publique este edicto.

El arriendo se verificará por un periodo de dos años, que principiará el día 1.º de Enero de 1905 y terminará el 31 de Diciembre de 1906, sirviendo de tipo para la subasta del grupo que se anuncia á la exclusiva, la cantidad anual de 2.467'14 pesetas, y la de pesetas 2.562'82 para el que se indica á venta libre, á las cuales ascienden, respectivamente, sus cupos y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones será indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente el importe del 5 por 100 del tipo relativo á la especie ó grupo que se desee subastar.

Los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento, donde consta entre otros particulares la fianza que ha de prestar el arrendatario, que será la cuarta parte del valor del remate, se encuentran en esta Secretaría municipal y á disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Obejo 30 de Noviembre de 1904.—Marcos Savariego.

Valsequillo

Núm. 3513

Don Francisco Camacho Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Camacho.

HINOJOSA

Núm. 3514

Don Manuel Calderón Toranzo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio, respectiva á esta villa, para el próximo año de mil novecientos cinco, queda expuesta á examen del público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones ó observaciones que consideren convenientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las personas á quienes interesa.

Hinojosa 27 de Noviembre de 1904.—Manuel Calderón.

POSADAS

Núm. 3510

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día veintinueve de Noviembre último, referente al arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el Matadero público de esta villa, durante el año de mil novecientos cinco, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 284, del diez y ocho de dicho mes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra, con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día siguiente de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 1.º de Diciembre de 1904.—Luis Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3509

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1904.

—El Administrador Secretario, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan V. Gutiérrez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3493

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, de veinte á veinte y cinco años de edad, uno de ellos de estatura regular, y vestía chaqueta negra, blusa azul y pantalón claro, y el otro delgado, alto, de la misma edad, los cuales se suponen autores del hurto de doce cerdos poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, á fin de que contesten á los cargos que les resultan en el referido sumario.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 3494

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura, y conducción á este Juzgado, de las dos caballerías que después se reseñan, sustraídas del quinto Rasillo, de este término, la noche del veinticinco al veintiseis del actual, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo procurarán averiguar y citar al dueño ó dueños de una yegua torda, cerrada, algo más de la marca, con la cola cortada, y un mulo pequeño, castaño oscuro, cerrado, con la cola cortada, lunares blancos en el lomo y una matadura en el espinazo, ambos muy flacos y malos, con el fin de recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de las dos caballerías primeras y aparición de las dos últimas, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Almodóvar del Campo á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M., Indalecio Gil.

Señas de las caballerías

Una yegua de once á doce años, parda, hierro B. J. T. O. enlazadas, en la nalga derecha, desherrada de las cuatro extremidades.

Otra yegua colorada, de seis á siete años, alzada más de la marca, estrellada en la frente y una raya blanca seguida hasta el labio superior, criandó; tiene el mismo hierro que la anterior.

al en quien delegue, con asistencia de un concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de una anualidad del tipo en que quede rematado.

La duración del contrato será de tres años, empezando á contarse desde 1.º de Enero de 1905 al 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que quede fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Adamuz 28 de Noviembre de 1904.—Pedro Trevilla.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter de..... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1.º....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 3466

Don José Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos ó parientes más próximos del mendigo Rafael González Huelva, que fué encontrado cadáver el día veinte y ocho de Septiembre pasado, junto á una casilla de peones camineros conocida por la del Repudio, término de Espartinas, en la carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva, apareciendo de los documentos que se le encontraron, tener dicho nombre, con el cual se le expidió por el Gobierno civil de Huelva carta de caridad, en veinte y nueve de Mayo de

mil novecientos tres, y ser natural de Córdoba; tenía sobrepesenta años, pelo y cejas entrecano, con toda la barba, nariz regular, ojos pardos, boca grande, frente ancha, cara delgada y estatura baja; para que en el término de quince días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, manifiesten su domicilio ó comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se instruye por consecuencia de dicha muerte, que parece fué natural, por enfermedad que padecía.

Sanlúcar la Mayor á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Ruiz López.—P. S. M., Mariano Rodríguez Rioja.

MALAGA

Núm. 3508

Don Vicente Borez Romero, primer teniente del regimiento infantería de Borbón, número diez y siete, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado de este cuerpo Rafael Alcaide Naranjo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Alcaide Naranjo, hijo de Antonio y Antonia, natural de Córdoba, parroquia de la misma, vecindado en la misma capital, de oficio del campo, de veinte y tres años de edad, estado soltero, sabe leer y escribir y no tiene señas particulares; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta

requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, ó ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, ayudando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en los periódicos oficiales de la provincia.

Málaga veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Vicente Borez.—Por, mandado de su señoría, Juan Natera Gómez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3485

Encontrándose incursos los concesionarios de las minas que á continuación se detallan, en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, y por virtud de lo se citan, nulos y sin valor los correspondientes títulos de propiedad, y quedando todas las concesiones mineras que así se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE
4660	Ntra. Sra. de los Angeles	D. Crescencio Muguera y Sanz	Priego	El Esparragal
4490	Flora	José de Quñones Lorenzo	Córdoba	Loma que baja de la huerta de las Ventanas
3726	Anita	Blas Beján López	Hornachuelos	Mezquitillas
4006	Carmen	Aniceto López Fuentes	Idem	Dehesa de los Llanos.—Quinto de la Coscoja
4007	Pilar	El mismo	Idem	Idem idem.—Quinto de Piedras blancas
4396	Balder	D. Ernesto Akermán	Idem	Los Escoriales.—Dehesa de la Albarrana
3948	El Delirio	Enrique Muñoz de la Gala	Fuente Obejuna	Dehesa de las Medinas
3995	San Francisco	Francisco Lamo López	Idem	Oropesa
4019	La Amalia	El mismo	Idem	Los Llanos.—Terrenos de doña Castora Queterlin
4684	Carmen	D. Manuel Alemany Gutiérrez	El Viso	Quinto de las Setecientas
4685	María Pepa	El mismo	Idem	Idem idem
3772	Trinidad	D. Rafael Montejó y Rico	Santa Eufemia	Dehesa de los Escesos
4541	La Rica	Gerónimo Fernández Sánchez	Idem	La Vera
5125	Isaac	Adrián Márquez y Sánchez	Idem	Cerro de las Palomas
5149	Teresa	El mismo	Idem	Idem idem
3364	La Esperanza	D. Luis Muñoz y Rodero	Pozoblanco	El Chorrillo
4127	San José	José Pérez Giménez	Dos Torres	Huertas de Antequera y de Miguel Rodríguez
3675	Santa Ana	Sdad. Unión Minera de V.ª de Córdoba	Vi lanueva de Córdoba	La Garranchosa
3880	María Pepa	D. Andrés García Sánchez	Idem	Idem
4067	Triunfo	El mismo	Idem	Cabezo del Buho
4227	La Trinidad	El mismo	Idem	Cortijo de las Niñas
3924	El Angel	D. José Pérez Gimena	Montoro	Arroyo y Fuente del Quejigo
4151	Ntra. Sra. del Rosario	Manuel Rueda Pons	Idem	Arroyo de Ventijas
3954	Jimena	José Pérez Gimena	Idem	Arroyo del Valle
4412	Cabrerizas	Gerónimo Fernández Sánchez	Belalcázar	Quinto de Gancheras
3749	La Casualidad	Luis Elías Gragera	Idem	La Solana

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para los debidos efectos. Córdoba 26 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Padrón vecinal

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA